



Título 6

Registros documentales y contables

ARTÍCULO 52. Libros registro

1. Como garantía de la efectividad de los derechos de los miembros, de las sociedades federadas y de las terceras personas o entidades que establezcan relación con la Sociedad, la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria dispondrá necesariamente de los siguientes libros registro:

- a) *Un registro actualizado de las distintas sociedades que constituyen la federación.*
- b) *Un registro actualizado de sus socios, que responderá a los listados facilitados trimestralmente por las distintas sociedades federadas, y un registro actualizado de los demás miembros.*
- c) *Los registros contables exigidos por la ley que permitan obtener la imagen fiel de su patrimonio, del resultado económico obtenido y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades desarrolladas.*
- d) *Un libro registro de las actas de las reuniones de la Junta Directiva, de la Junta Permanente y de la Asamblea General.*
- e) *Un libro de inventario de bienes.*

2. Los miembros podrán acceder a la documentación que se relaciona en el apartado anterior a través de solicitud efectuada por escrito a la Junta Directiva, en los términos previstos en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

